Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

SLP/ECF/CPAM

APRUEBA CREACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

EXENTA Nº 1519 05.11.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

En la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y en el Oficio N° 1316 de 2017, del Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante "el Ministerio"- es la secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.

Que de acuerdo a los artículos 7 ° y 8° del citado cuerpo normativo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"- tendrá como objeto proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en esta ley y las demás tareas que el Ministro le encomienda. A su vez tendrá a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida Ley N° 21.045, la Subsecretaría en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que durante los últimos años los organismos públicos en el marco de la Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y en la Política, han desarrollado planes de trabajo para dar cumplimiento a las orientaciones presidenciales sobre los códigos de ética pública, a través de los cuales se han sistematizado los valores y conductas que muestra la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de las instituciones públicas, considerando además el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos, con el fin de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, y fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.

Que en ese marco, mediante Resolución Exenta N° 588 de 2017, del Consejo, se aprobó el Código de Ética de la Institución, el cual tiene por principal

objetivo el mantener una línea de comportamiento uniforme en cuanto a conductas éticas entre todas los funcionarios, constituyendo la primera etapa para el desarrollo de un sistema de integridad.

Que por su parte, en virtud del artículo 3° inciso sexto de la Ley N° 19.913 los servicios públicos están obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones, por lo cual el Consejo estableció el Sistema Institucional de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, a través de las Resoluciones Exentas N° 610, N°612 y N° 1195, todas de 2017.

Que con el objeto de continuar con el fortalecimiento de una conciencia ética entre quienes forman parte de las instituciones públicas, es que se requiere, según lo instruido en Oficio N° 1316, del 27 de junio de 2017 del Ministerio de Hacienda, además de un Código de Ética, contar con un Sistema de Integridad –en adelante "el Sistema"-, que incorpore las materias relativas al Código de Ética y al Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo,

Que para la implementación del Sistema resulta necesario la creación y formalización de un Comité de Integridad, la designación de un Coordinador/a de Integridad, el nombramiento de Asesores/as Técnicos/as y la habilitación de una Plataforma de Gestión de Integridad.

Que conforme a lo expresado, atendidas las directrices y recomendaciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional del Servicio Civil sobre la materia, resulta necesario crear el Comité de Integridad de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE el Comité de Integridad de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, órgano de carácter propositivo y consultivo, que reemplazará al actual Comité de Ética, cuyas funciones e integración son las siguientes:

a) Sus funciones:

1. Proponer a la Jefatura Superior del Servicio, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo en materias de fortalecimiento de la ética pública.

2. Incentivar a los/as funcionarios/as generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.

3. Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.

4. Participar en instancias y programas relacionados con el Código de Ética y temas afines.

5. Contribuir en la implementación y mejoramiento del Sistema de Prevención de lavado de activos (LA), delitos funcionarios (DF) y financiamiento del terrorismo (FT).

6. Otras que la Jefatura Superior del Servicio disponga y que estén relacionadas con materias de ética, y prevención de Lavado de Activos (LA), Delitos Funcionarios (DF) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

b) El Comité de Integridad estará integrado por las siguientes personas:

1. Jefatura Superior del Servicio.
2. Coordinador/a Institucional de Integridad.
3. Presidente/a de cada una de las Asociaciones de Funcionarios/as existentes en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
4. Jefatura del Departamento Jurídico, o la dependencia que le suceda en sus funciones.
5. Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

6. Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.
7. Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, o la dependencia que le suceda en sus funciones.
8. Jefatura Sección Participación Ciudadana, Género e Inclusión, o la dependencia que le suceda en sus funciones.
9. Jefatura de la Sección de Coordinación Regional, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Quienes detenten los cargos antes señalados, podrán asistir personalmente o designar un representante con la excepción del Coordinador/a Institucional, la Jefatura de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Jefatura del Depto. Jurídico.

c) Funcionamiento en dos niveles:
El Comité actuará en dos niveles; el primero, acotado a la participación del Coordinador/a Institucional; Jefatura Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas y Jefatura Departamento Jurídico para las funciones asociadas al análisis y asesorías vinculadas a reporte de operaciones sospechosas (ROS). El segundo nivel, ampliado a todos sus miembros, para el cumplimiento de todas las funciones señaladas en la letra a) precedente.

El quórum de funcionamiento, la periodicidad de sus sesiones, el procedimiento para su toma de decisiones y demás aspectos relativos a la marcha del Comité serán sancionados mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE, el apartado VI de la Resolución Exenta N°588 de 28 de marzo de 2017 que aprobó Código de Ética del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes referida a la "Estructura organizacional del Comité de Ética".

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE, por el Coordinador/a Institucional del Sistema de Integridad las medidas administrativas necesarias para difundir en el Ministerio la creación y conformación del Comité de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaria, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE/PCA
Resol N° 06/795
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Gabinete Subsecretaría del Patrimonio.
- Departamento Comunicaciones
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Ciudadanía Cultural
- Departamento Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento Pueblos Originarios
- Departamento Patrimonio Cultural
- Departamento Planificación y Presupuesto
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Transparencia y Probidad
- Departamento Estudios
- Secretarías Regionales Ministeriales

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO